CONTRATO:	Prestación de Servicios Artísticos No. _____
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos en el Diseño, Elaboración e Instalación de un Monumento en Homenaje a la Bullerenguera Eloisa Garcés Ladeus en el municipio de Necoclí – Antioquia.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Fenix Ingeniería y Diseño S.A.S.
NIT:	901.073.411 – 5
REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Alberto Vanegas Bueno
CEDULA:	80´073.846 de Bogotá
VALOR DEL CONTRATO:	Noventa millones de pesos m/cte. ($90.000.000,oo).
FORMA DE PAGO:	El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: 1. Un **Primer Pago** a **Título de Anticipo**, correspondiente al **Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato**, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del mismo; teniendo en cuenta que la elaboración del monumento en homenaje a Eloísa Garcés Ladeus requiere la realización de actividades preparatorias que demandan una inversión económica inmediata por parte del contratista, tales como la adquisición de materias primas e insumos, compra de materiales especializados, elaboración de bocetos y diseños definitivos, fabricación de moldes, alquiler o uso de herramientas y equipos especializados, transporte de materiales, contratación de mano de obra de apoyo y demás costos inherentes al inicio de la ejecución del proyecto artístico. El anticipo constituye un mecanismo de financiación que garantiza el adecuado

desarrollo del objeto contractual, permitiendo al contratista iniciar oportunamente las actividades sin afectar la calidad técnica, artística y estructural de la obra. Los recursos entregados deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato y estarán sujetos al seguimiento y control por parte del supervisor, así como a su correspondiente amortización en los pagos posteriores, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y la normatividad aplicable.

2. El saldo restante, correspondiente al **Sesenta por ciento (60%)**, será desembolsado al finalizar el Contrato y entrega del Monumento elaborado en un **100%**.

Requisitos Pago Anticipo:

a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. (Pólizas requeridas en el contrato, debidamente aprobadas en Plataforma SECOP II, Registro Presupuestal).
b. Planilla de Seguridad Social acorde a la Solicitud de Anticipo.
c. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo.
d. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
e. Cédula y tarjeta profesional del contador.
f. Plan de Inversión del Anticipo.
g. Cuenta de cobro.
h. Certificación bancaria
i. RUT actualizado.
j. Copia del contrato.
k. Acta de inicio

	Requisitos Pago Final: a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b. Informe de actividades con Registro Fotográfico. c. Acta de Recibo Final. d. Factura Electrónica y o Cuenta de Cobro, según sea el caso. e. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. Ambos Pagos Pagaderos de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Dirección de la Casa de Nuestras Culturas del Municipio. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
PLAZO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de: **Tres** (**3) meses**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
SUPERVISOR:	Director Operativo de Cultura, adscrito a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de

	Necoclí – departamento de Antioquia.

Entre los suscrito a saber, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **71´618.388** Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **FENIX INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S.**, con **Nit. 901.073.411 – 5**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS BUENO**, identificado con **cedula de ciudadanía número 80´073.846 expedida en Bogotá**, domiciliado en **Carrera 122 # 96-71, del municipio de Apartadó – Antioquia**, celular: **3132629811**, correo electrónico: carlosalbertovanegas@hotmail.com, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS,** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, literal h, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2)** Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Públicas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades

operativas, logísticas, o asistenciales…. **3)** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, se constató que NO existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, motivo por el cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas. **4)** Que la presente contratación se realiza de acuerdo a las necesidades establecidas en los estudios previos que soporta la presente contracción. **5)** Que se requiere celebrar con una persona idónea, que cuente con la experiencia adecuada en lo referente a las labores establecidas en los estudios previos. **6)** Que **FENIX INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S.**, con **Nit. 901.073.411 – 5**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS BUENO**, identificado con **cedula de ciudadanía número 80´073.846 expedida en Bogotá**, cumple con los requisitos que se requiere para el objeto a contratar, demostrando estar en capacidad de ejercer el objeto contratado; toda vez que acreditó idoneidad y experiencia relacionada con el mismo, según documentos que obran en la Propuesta y que hace are integral del presente contrato. **7)** Que dentro del Presupuesto Público del Municipio de Necoclí – Antioquia existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00323 del 27 de marzo de 2026**, anexo al presente contrato. **8)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **9)** Que en mérito de lo expuesto y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, este se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA los siguientes servicios: **Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos en el Diseño, Elaboración e Instalación de un Monumento en Homenaje a la Bullerenguera Eloisa Garcés Ladeus en el municipio de Necoclí – Antioquia**. **CLAUSULA 2° - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir el Contratista:

Dimensiones:

- Altura de la figura: 2.00 m
- Altura del pedestal: 1.50 m
- Altura total: 3.50 m
- Diámetro del conjunto: 3.50 m – 5.00 m
- Peso aproximado: 400 – 900 kg

Materiales y Técnica:

- Estructura interna: Acero galvanizado (resistente a ambientes costeros)

- Cuerpo escultórico: Polímeros de alta resistencia, resinas y componentes en PETG
- Acabados:
 - Pinturas en poliuretano de alta durabilidad (resistencia UV y salinidad)
 - Acabado metalizado tipo bronce
 - Policromía artística en vestuario y pedestal
- Pedestal (tambor):
 - Estructura rígida con intervención pictórica cultural
- Banca perimetral:
 - Concreto reforzado
 - Superficie en plástico reciclado de alta resistencia
- Jardín integrado:
 - Especies ornamentales tropicales de bajo mantenimiento
 - Sistema de drenaje adecuado para clima costero
- Iluminación:
 - Sistema LED arquitectónico de bajo consumo
- Técnica:
 - Modelado escultórico
 - Impresión 3D de gran formato
 - Ensamble estructural
 - Intervención pictórica
 - Diseño paisajístico integrado

CLAUSULA 3° - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor del contrato es por valor de: **Noventa millones de pesos m/cte. ($90´000.000,oo)**. **FORMA DE PAGO:** El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **1.** Un **Primer Pago** a **Título de Anticipo**, correspondiente al **Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato**, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del mismo; teniendo en cuenta que la elaboración del monumento en homenaje a Eloísa Garcés Ladeus requiere la realización de actividades preparatorias que demandan una inversión económica inmediata por parte del contratista, tales como la adquisición de materias primas e insumos, compra de materiales especializados, elaboración de bocetos y diseños definitivos, fabricación de moldes, alquiler o uso de herramientas y equipos especializados, transporte de materiales, contratación de mano de obra de apoyo y demás costos inherentes al inicio de la ejecución del proyecto artístico. El anticipo constituye un mecanismo de financiación que garantiza el adecuado desarrollo del objeto contractual, permitiendo al contratista iniciar oportunamente las actividades sin afectar la calidad técnica, artística y estructural de la obra. Los recursos entregados deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato y

estarán sujetos al seguimiento y control por parte del supervisor, así como a su correspondiente amortización en los pagos posteriores, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y la normatividad aplicable. **2.** El saldo restante, correspondiente al **Sesenta por ciento (60%)**, será desembolsado al finalizar el Contrato y entrega del Monumento elaborado en un **100%**. **Requisitos Pago Anticipo: a.** Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. (Pólizas requeridas en el contrato, debidamente aprobadas en Plataforma SECOP II, Registro Presupuestal). **b.** Planilla de Seguridad Social acorde a la Solicitud de Anticipo. **c.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo. **d.** Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo. **e.** Cédula y tarjeta profesional del contador. **f.** Plan de Inversión del Anticipo. **g.** Cuenta de cobro. **h.** Certificación bancaria. **i.** RUT actualizado. **j.** Copia del contrato. **k.** Acta de inicio. **Requisitos Pago Final: a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Informe de actividades con Registro Fotográfico. **c.** Acta de Recibo Final. **d.** Factura Electrónica y o Cuenta de Cobro, según sea el caso. **e.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. Ambos Pagos Pagaderos de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Dirección de la Casa de Nuestras Culturas del Municipio. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **CLAUSULA 4° - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, en el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato será de **Tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La vigencia del contrato será por el término de ejecución hasta su terminación. Los plazos estipulados en esta cláusula son se prorrogarán por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA 5° - DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

1. **Obligaciones en la Fase de Diseño:**
 - **Desarrollar el diseño artístico del monumento**, incluyendo bocetos, modelados, planos técnicos, especificaciones de materiales y propuesta estética acorde con la identidad cultural del bullerengue y el legado de Eloísa Garcés Ladeus.
 - **Presentar al supervisor del contrato las propuestas de diseño para su revisión**, retroalimentación y aprobación, realizando los ajustes que sean necesarios.
 - **Entregar un diseño final validado**, que incluya dimensiones, materiales, acabados, sistema de anclaje, ficha técnica y memoria conceptual del monumento.
 - **Garantizar que el diseño cumpla con normas** de espacio público, seguridad, accesibilidad y lineamientos urbanísticos del municipio de Necoclí.
2. **Obligaciones en la Fase de Elaboración**
 - **Fabricar el monumento conforme al diseño aprobado**, utilizando materiales de calidad y técnicas que aseguren durabilidad, estabilidad estructural y fidelidad estética.
 - **Implementar procesos de elaboración seguros**, cumpliendo con normas laborales, ambientales y de manejo de residuos.
 - **Realizar pruebas de resistencia, estabilidad y acabado**, según las características del monumento y las condiciones del entorno donde será instalado.
 - **Documentar el proceso de elaboración**, mediante registros fotográficos, fichas técnicas y reportes de avance que deberán ser entregados al supervisor.
 - **Garantizar que la obra cumpla con estándares profesionales**, evitando defectos de fabricación, deformaciones, fisuras o inconsistencias con el diseño aprobado.
3. **Obligaciones en la Fase de Instalación:**
 - **Realizar la instalación del monumento en el sitio definido por la entidad**, asegurando que el proceso se ejecute con técnicas adecuadas y cumpla con las normas de seguridad.
 - **Preparar el terreno o espacio de instalación**, incluyendo nivelación, adecuación de base, cimentación o anclajes necesarios para garantizar estabilidad y resistencia.
 - **Asegurar la correcta fijación del monumento**, verificando que quede estable, protegido y en condiciones óptimas para su exposición permanente.

- **Realizar limpieza y entrega del área intervenida**, dejando el entorno en condiciones adecuadas y libres de residuos de obra.

Resultados o Entregables Esperados:

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS	
Resultado o Producto	**Cantidad (si es del caso)**
1. Entregables de la Fase de Diseño • **1 diseño artístico aprobado**, que incluya: - Bocetos preliminares y propuesta conceptual. - **1 modelo digital o físico** del monumento. - **1 plano técnico completo**, con medidas, materiales, acabados y sistema de anclaje. - **1 memoria descriptiva** del concepto artístico y cultural. • **Acta de aprobación del diseño**, emitida por el supervisor del contrato.	1
2. Entregables de la Fase de Elaboración • **1 monumento fabricado** conforme al diseño aprobado, con: - Materiales certificados y especificados en la ficha técnica. - Acabados de alta calidad y resistencia. - **Registro fotográfico del proceso de elaboración** (mínimo 10 fotografías). • **1 informe de avance de fabricación**, con descripción técnica y evidencias del proceso. • **Pruebas de estabilidad y resistencia**, documentadas en **1 informe técnico**.	1
3. Entregables de la fase de instalación • **1 monumento instalado** en el sitio definido por la entidad, con: - Base, cimentación o anclajes adecuados. - Intervención del espacio público debidamente organizada. - Área de instalación limpia y restituida. • **Acta de instalación y entrega**, firmada por el supervisor. • **Registro fotográfico de la instalación** (mínimo 15 fotografías).	1

4. Entregables finales del contrato • **1 informe final de ejecución**, que incluya: - Descripción del proceso completo (diseño, elaboración e instalación). - Fichas técnicas definitivas. - Recomendaciones de mantenimiento del monumento. - Evidencia fotográfica consolidada. • **Garantía mínima de calidad y estabilidad**, según las condiciones pactadas. • **Entrega formal del monumento al municipio**, mediante acta de recibo a satisfacción.	1

CLÁUSULA 6° - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. **2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **3.** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora

del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. **14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **CLAUSULA 7° - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, **3.** Realizar la supervisión del contrato, **4.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato, **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato, **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales, **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello, **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo, **i.** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato cuando haya lugar, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00323 del 27 de marzo de 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA**

9° - GARANTÍAS: El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1. Anticipo:** El valor de esta garantía será equivalente al Cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de Anticipo. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. **2. Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **3. Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más. **4. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 10° - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al MUNICIPIO, de cualquier hecho que genere reclamaciones al MUNICIPIO por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 11° - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercida por el **Director Operativo de Cultura, adscrito a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**. **CLÁUSULA 12° -**

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA 13° - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, *por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista*. **CLÁUSULA 14° - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA 15° – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA 16° - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El contratante podrá Interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente Contrato Conforme a lo previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **CLAUSULA 17° - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 18° - CLAUSULA DE MULTA:** El Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia, dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para

descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA 19° - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA 20° – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 21° - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA 22° - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica los derechos u obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del contratante. **CLÁUSULA 23° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El decreto ley 19 de 2012 (Departamento Administrativo de la Función Pública), Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Artículo 217 modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; manifestando el referido Artículo 217 en su último párrafo que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", en ese orden de ideas, se acogerá esta norma, pero si existiere una terminación anormal del contrato, se realizará su liquidación mediante acta firmada por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **CLÁUSULA 24° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA 25°- GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCION:** Estos serán asumidos en su integridad por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA 26° - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA 27°- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta la ley 80 de 1993, artículo 41, para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA 28° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí - Antioquia. **CLAUSULA 29° - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes realicen en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: Municipio de NECOCLI -Antioquia: Alcaldía Municipal, Carrera 50 N° 52 – 46. Telefax: (4) 821 4616 – despacho: (4) 821 4166 - Gobierno (4) 821 4273 - gobierno@necocli-antioquia.gov.co. www.necocli-antioquia.gov.co. **Contratista:** Dirección: **Carrera 122 # 96-71, del municipio de Apartadó – Antioquia**, celular: **3132629811**, correo electrónico: carlosalbertovanegas@hotmail.com.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**FENIX INGENIERÍA Y DISEÑO S.A.S.** Nit. 901.073.411 – 5 Representante Legal **CARLOS ALBERTO VANEGAS BUENO** C.C. 80´073.846 de Bogotá	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisora):	**RONALD ARENAS MORENO** Director Operativo – Cultura Municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II